



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1112 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 JUN. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 57888 -2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente manantial San Juan; políticamente está ubicado en el caserío Puerto Nuevo, del distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del Reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1112 -2017-ANA-AAA.M

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2015/MDC/A de fecha 23 de noviembre de 2016, la Municipalidad Distrital de Cajaruro, reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, solicitó a la Administración Local de Agua Utcubamba, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial San Juan, el uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 250-2017- ANA-AAAM-SDARH-CSG, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo, concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, por un volumen anual de hasta 15 137,28 m³, equivalente a un caudal de hasta de 0,48 l/s, proveniente del manantial San Juan. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 sur, según se detalla en el cuadro N°1 de la parte resolutive. El centroide de uso del agua, se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 sur: 786 845 E - 9 363 012 N a una altitud de 513 msnm. Políticamente está ubicado en el caserío Puerto Nuevo, del distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, está conformado por: una (01) captación cuya estructura es trapezoidal de concreto armado; línea de aducción con una longitud total de 3,42 Km de PVC de Ø 2"; reservorio (01) de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 12 m³; red de conducción de PVC de Ø 2" de 1,45 Km; red de distribución de PVC de Ø ½" y 70 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas; la misma que consta de: una (01) captación cuya estructura es trapezoidal de concreto armado; línea de aducción con una longitud total de 3,42 Km de PVC de Ø 2"; reservorio (01) de sección cuadrada de concreto armado de una capacidad de 12 m³; red de conducción de PVC de Ø 2" de 1,45 Km; red de distribución de PVC de Ø ½" y 70 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo, Licencia de Uso de Agua superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 15 137,28 m³, equivalente a un caudal de hasta de 0,48 l/s, proveniente del manantial San Juan. El centroide de la localidad caserío Puerto Nuevo, donde se hace uso del agua, está entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 sur: 786 845 E - 9 363 012 N a una altitud de 513 msnm. Políticamente está ubicado en el caserío Puerto Nuevo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas. El punto de captación se detalla en el cuadro N°01. La asignación Hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1112 -2017-ANA-AAA.M

Cuadro N°01: Ubicación del punto de captación

FUENTES DE AGUA	CAUDAL ASIGNADO	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 zona 17 SUR		
	(l/s)	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)
MANANTIAL SAN JUAN	0.48	791 417	9 364 176	594

Cuadro N°02: Asignación Hídrica Mensualizada

MANANTIAL	UNIDADES	MESES												Total
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
SAN JUAN	(l/s)	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	0.48	
	(m³)	1285.63	1161.22	1285.63	1,244.16	1,285.63	1,244.16	1,285.63	1,285.63	1,244.16	1285.63	1244.16	1285.63	15,137.28

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo, distrito Cajaruro, provincia Utcubamba, región Amazonas, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados del manantial San Juan. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del caserío Puerto Nuevo y a la Municipalidad Distrital de Cajaruro, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Luis Fernando Bifin Martín
DIRECTOR